

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON PERROS TERAPI-CAN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MASTER

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de firma digital.

De una parte, **el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y de otra parte, D./D^a PEDRO OLIVER TRINCADO y cargo de PRESIDENTE, en calidad de representante legal acreditado, conforme al nombramiento de ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON PERROS TERAPI-CAN, con C.I.F. G76208107 y con domicilio social en Avda. Rafael Cabrera, 15, local 5, 35002, Las Palmas de Gran Canaria, LAS PALMAS.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto. Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y suscribir la presente adenda, y al efecto

PRIMERO. Con fecha 30 de noviembre de 2021, se firma el convenio de cooperación educativa entre la empresa o entidad privada para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado, máster y títulos propios en las instalaciones que la empresa o entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON PERROS TERAPI-CAN, en el ámbito de sus competencias, pongan a disposición a tal fin.

SEGÚN. El Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha venido a añadir una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la

Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, en la que se regula la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Según la mencionada disposición, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos de esta disposición adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios y dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la Universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

La citada disposición señala también que las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas remuneradas, a la entidad u organismo que financie el programa de formación, y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

La entrada en vigor de esa previsión, inicialmente fijada para el 1 de octubre de 2023, ha de demorarse hasta el 1 de enero de 2024 según establece el Real Decreto-ley 5/2023, publicado en el BOE del 29/06/23 motivo por el cual estime proceder a la adenda del convenio formalizado en su día, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

A la vista de lo anterior, y en caso de que finalmente entre en vigor dicha disposición quincuagésima segunda, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Añadir al convenio firmado en fecha 30 de noviembre de 2021 una cláusula, con la redacción que se indica a continuación:

Segunda G bis.- Inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas externas bajo la aplicación del presente convenio

1. La realización de prácticas externas al amparo del presente convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, que quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en los supuestos de PRÁCTICAS CURRICULARES de los estudiantes de la ULPGC serán asumidas por la ULPGC.

Y en los supuestos de PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES estas obligaciones de inclusión de

los estudiantes de la ULPGC en el sistema de la Seguridad Social, serán asumidas por la ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON PERROS TERAPI-CAN, que asumirá la condición de empresario y deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que le facilite la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. La cotización a la Seguridad Social se ajustará a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda Real Decreto 2/23, de 16 de marzo que regula la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

4. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizará el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula para cada uno de los alumnos/as que, en base a este convenio, sean autorizados por la Entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON PERROS TERAPI-CAN para la realización de prácticas en sus instalaciones.

5. Esta cláusula será de aplicación para todo el alumnado que realice prácticas externas al amparo de este convenio a partir del 1 de enero de 2024, salvo que se establezca otra fecha posterior mediante norma de igual o superior rango.

SEGUNDO. El resto de cláusulas incluidas en el convenio permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda en la fecha de la firma digital.

El responsables de la Entidad
ASOCIACIÓN CANARIA DE
INTERVENCIONES ASISTIDAS CON
PERROS TERAPI-CAN

El rector de la Universidad de Las Palmas
de Gran Canaria

D./D^a. PEDRO OLIVER TRINCADO

D. Lluís Serra Majem

Firmado por 33329739# PEDRO OLIVER #6. 076208107. 04/02/2024 20:26:42 +0100
<https://servicio.votfirma.com/votfirma/votfirma/USGA-T0AC-0540-T080-2NFE-624-3170-7074-7388-66>
USGA-T0AC-0540-T080-2NFE-624-3170-7074-7388-66

